



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2030-R-UNICA-2018

Ica, 27 de Agosto del 2018.

**VISTO:**

La solicitud N° 6893 del 19 de Junio de 2018, presentado por doña Otilia Tirado Galvez, quien solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el artículo 328° del Estatuto Universitario, el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad;

Que, de acuerdo al artículo 110° inc. b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, es derecho de los servidores y funcionarios las licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada;

Que, conforme al artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 02-OGGRH-UNICA-2017 sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios, indica en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, artículo 6.2 El Permiso por más de 3 días o Licencia por asuntos particulares: Es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 01 año efectivo de trabajo y hasta por 3 meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;



**R.R. N° 2030-R-UNICA-2018**

27-8-2018, Pág. 2

Que, con Informe N° 0729-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 del 8 de Agosto del 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal de la UNICA, señala que es PROCEDENTE la autorización de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la servidora nombrada OTILIA TIRADO GALVEZ, por el periodo de (30) días a partir del 7 de Setiembre al 6 de octubre de 2018; derivándolo el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a la Oficina General de Asesoría Jurídica con oficio N° 02024-D/OGGRH-UNICA-2018;

Que, con Informe N° 1311-DGAJ-UNICA-2018 del 20 de Agosto del 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNICA opina que debe declararse PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa nombrada OTILIA TIRADO GALVEZ con nivel remunerativo Profesional "E", quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 30 días a partir del 7 de Setiembre de 2018 al 6 de octubre de 2018, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa nombrada OTILIA TIRADO GALVEZ con nivel remunerativo profesional "E", quien peticona Licencia Sin Goce de Haber.

**Artículo 2°:** OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora administrativa nombrada OTILIA TIRADO GÁLVEZ, a partir del 7 de Setiembre de 2018 al 6 de octubre de 2018.

**Artículo 3°:** DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL.



*Arslaw*

RECTOR  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es fiel y corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL.